

## PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA

### CONSIDERANDO:

- Que**, el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, tiene como misión el brindar los beneficios de una cesantía digna conjuntamente con los rendimientos generados por el Fondo con el fin de satisfacer las
- Que**, en los estatutos del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en el CAPITULO V ,Representante Legal en el Art.48 Son atribuciones generales del representante legal en el punto 48.3 Responder por la marcha administrativa , operativa y financiera del fondo

### ACUERDA:

Expedir el siguiente "Procedimiento para la Devolución de Depósitos no Identificados FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica".

### CAPITULO I PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS

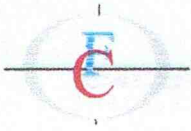
**ARTÍCULO 1. OBJETIVO.** - Establecer los procedimientos para gestionar los valores depositados y no identificados en la cuenta 239090 "Otras cuentas por pagar" cuando los beneficiarios son desconocidos, con el fin de asegurar la integridad y transparencia en el manejo del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

**ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTOS.-** El presente instrumento se regirá a los siguientes procedimientos:

- a) El partícipe o ex partícipe y/o interesado deberá presentar una solicitud formal sobre del valor depositado no identificado.
- b) El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía (FCPC) del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, verificará a través del sistema contable del Fondo y en la cuenta individual del partícipe que el valor solicitado no esté ya registrado.

**ARTÍCULO 3.- IDENTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN.** - El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente y Agua solicitará al partícipe, ex partícipe y/o interesado la siguiente documentación que respalde su solicitud:

- a) Documentación que permita asociar el depósito al partícipe solicitante.



FONDO DE CESANTÍA  
MINISTERIO DEL AMBIENTE  
AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA  
FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Aprobado el 29 de Septiembre de 2005 mediante Resolución No. SBS-2005-0551 por la Superintendencia de Bancos



- b) Documentación del depósito o transferencia realizada por la provincia o coordinación zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- c) Copia del comprobante (SPRYN) y detalle del valor transferido del depósito no identificado en cuestión, debidamente legalizado por el responsable de cada coordinación zonal.

**ARTÍCULO 4.- DEVOLUCION DEL DEPOSITO.** - A más de lo establecido en la normativa vigente, y Una vez identificado el valor solicitado de acuerdo con los documentos presentados, se procederá lo siguiente: Exponer con claridad los asuntos sobre los cuales debe decidir la Asamblea General de Representantes, de conformidad con el Estatuto del Fondo y Reglamentos vigentes.

- a) Para los partícipes que se encuentren aportando el valor solicitado se registrará en su cuenta individual del partícipe.
- b) Para los partícipes cesantes, el Fondo solicitará su solicitud mediante un oficio dirigido al representante legal, donde se informe el valor al que tiene derecho. Deberá incluir la cuenta bancaria donde se realizará la transferencia.
- c) Para el o la interesada deberá presentar la cédula de identidad y certificado de votación del solicitante.

**DISPOSICIÓN:** El procedimiento actual para la gestión de los valores depositados y no identificados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, entrará en vigencia a partir de la fecha actual.

Dado en Asamblea General Ordinaria Virtual de Representantes, en Quito, a los 27 días del mes de marzo de 2024.

Ing. Dilmer Alejandro Palacios Moncayo  
REPRESENTANTE LEGAL DEL

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA**